Bucaramanga, noviembre 27 de 2024

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
RÉGIMEN ESPECIAL, ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998 Y ARTÍCULO 209 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

El INDERSANTANDER, es un establecimiento público descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objetivo primordial es la coordinación del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación física en los términos de la ley 181 de 1995, tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, la contribución al desarrollo de la educación familiar escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el Deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación personal como comunitario. La estimulación de la participación ciudadana y la integración funcional en los términos de la Constitución Nacional, la Ley y además normas que regulen la práctica deportiva, la Educación Física y el aprovechamiento del tiempo libre.

1. JUSTIFICACION

Que la Ley 181 de 1995 - Ley del Deporte. Por medio de la cual se dictan las disposiciones para el fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, *dentro de los objetivos generales de esta Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.*

Que, el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que:

> *'' (...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejerce en los términos que señale la ley''.*

Que, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 indica:

Principio de coordinación: En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que, el artículo 1495 del código civil define el contrato o convención en los siguientes términos:

''Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas''.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala:

Asociación entre entidades públicas. *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

Muchas localidades de Santander, como La Paz, organizan eventos deportivos locales con el objetivo de fomentar la participación ciudadana, promover la actividad física y reforzar los valores. Estos eventos suelen incluir deportes populares como fútbol, baloncesto y atletismo, junto con actividades culturales y recreativas.

El municipio se destaca por su identidad rural y su enfoque en el fortalecimiento de las tradiciones locales, con eventos que buscan involucrar tanto a los residentes urbanos como a los de las veredas.
Las actividades deportivas pueden estar vinculadas a festividades locales, como ferias y fiestas patronales, siendo un reflejo del dinamismo cultural del lugar. Generar espacios para el esparcimiento y la actividad física en una población mayoritariamente rural, donde los recursos para recreación son limitados.

A través de eventos deportivos, se busca posicionar a La Paz como un ejemplo de organización comunitaria.

Las olimpiadas y actividades deportivas en municipios como La Paz están alineadas con políticas departamentales de promoción del deporte y la recreación, lo que podría haber facilitado su consolidación en años recientes.

El deporte y la actividad física son esenciales para mejorar la calidad de vida de la población, especialmente en municipios rurales donde las opciones de recreación pueden ser limitadas. Las olimpiadas ofrecen un espacio para que niños, jóvenes y adultos realicen ejercicio físico, contribuyendo a la prevención de enfermedades y al fortalecimiento de hábitos saludables.

Este tipo de eventos une a la comunidad, fomentando el trabajo en equipo, la solidaridad y el sentido de pertenencia. Las olimpiadas sirven como un espacio donde las diferentes veredas y barrios interactúan, fortaleciendo los lazos entre los habitantes.

Los eventos deportivos son una oportunidad para reforzar las tradiciones locales, vinculando actividades culturales y recreativas que celebran la identidad paceña. Estos encuentros destacan los valores comunitarios y la importancia de preservar las costumbres locales.

Las olimpiadas pueden servir como una plataforma para identificar talentos deportivos que podrían ser promovidos a nivel regional o nacional. Esto abre posibilidades para que jóvenes promesas accedan a programas de formación deportiva más especializados.
A través del deporte, se inculcan valores como la disciplina, el respeto y el juego limpio, que son fundamentales en el desarrollo personal y social.

La realización de eventos como las Olimpiadas Paceñas puede dinamizar la economía local al atraer visitantes y generar ingresos para negocios locales. También es una oportunidad para posicionar al municipio como un destino turístico en la región.

Este tipo de iniciativas se alinean con los objetivos de los planes departamentales y nacionales de promoción del deporte, contribuyendo al cumplimiento de metas de desarrollo social.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el artículo 52 de la Constitución Política Nacional de 1991 modificado por artículo 1º del Acto Legislativo No. 02 de 2000 establece que:

"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

Que, el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que:

'' (...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejerce en los términos que señale la ley''.

Que, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 indica:

Principio de coordinación: En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejerció de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que, el artículo 1495 del código civil define el contrato o convención en los siguientes términos:

''Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas''.

Que el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 181 de 1995, *"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"*, señala como principio rector de la presente ley el de *Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.*

Que, así mismo, se establece en los numerales 5 y 6 del artículo 3° de la norma en mención, que: *"Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento*

y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: (…)

5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

6. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico."

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala:

Asociación entre entidades públicas. *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

Que, la corte constitucional en el análisis de exequibilidad del artículo 95 de la ley 489 de 1998, respecto de los convenios interadministrativos señala que "*(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber* ***la coordinación*** *de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del estado." (Negrilla fuera del texto).*

Que, de esta manera, atendiendo a la finalidad de los convenios del artículo 95 de la ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones sinalagmáticas entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian.

El INDERSANTANDER, tiene dentro de su finalidad, apoyar el deporte en todas sus expresiones, para que se puedan promover y desarrollar actividades recreativas, lúdicas y deportivas en el departamento de Santander, y a su vez, apoyar a los diferentes deportistas competitivos y de alto rendimiento, que pretendan demostrar y destacar en representación del departamento de Santander en certámenes de talla nacional e internacional.

Atendiendo lo establecido en las leyes y estrategia deportiva del país y especialmente en El Artículo 48 de la Ley 181 de 1995 establece que son objetivos del Sistema Nacional del Deporte, entre otros: "*1. Establecer los mecanismos que permitan el fomento, masificación,*

desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre mediante la integración funcional de los organismos, procesos, actividades y recursos de este sistema." y *"3. Establecer un conjunto normativo armónico que, en desarrollo de la presente Ley, regule el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y los mecanismos para controlar y vigilar su cumplimiento"*

Que, así mismo, se establece en los numerales 5 y 6 del artículo 3° de la norma en mención, que:

> *"Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: (...)*
>
> *5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.*

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 66 de la Ley 181 de 1.995 es función de los Entes Deportivos Departamentales *"Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental."*

En este contexto, *"las Olimpiadas Paceñas 2024"* representan una oportunidad invaluable para cumplir con este mandato legal y responder a varias necesidades fundamentales de la comunidad:

- Fomento de la Práctica Deportiva: La realización de estos eventos deportivos no solo ofrece a los habitantes de La Paz la posibilidad de participar activamente en competiciones, sino que también promueve un estilo de vida saludable. Las olimpiadas ofrecen un espacio para que jóvenes y adultos se involucren en diversas disciplinas deportivas, mejorando su condición física y mental.

- Incentivo al Talento Deportivo Local: Uno de los objetivos fundamentales de las Olimpiadas Paceñas es descubrir y potenciar el talento deportivo local, los jóvenes deportistas de La Paz tendrán la oportunidad de demostrar sus habilidades en diferentes disciplinas, lo que podría servir como trampolín para representar al municipio en competencias de mayor nivel, tanto regionales como nacionales. Este tipo de eventos contribuye a la identificación de futuros talentos, quienes podrían recibir el apoyo necesario para continuar su desarrollo deportivo.

- Educación y Valores a Través del Deporte: El deporte, más allá de ser una actividad recreativa, es un medio educativo potente que fomenta valores fundamentales como el respeto, la disciplina, el trabajo en equipo y la solidaridad. Las Olimpiadas Paceñas 2024 no solo se presentan como un evento competitivo, sino también como una

plataforma para educar a la comunidad en valores que contribuyan a la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Estos valores, además de promover el deporte, sirven como herramienta de desarrollo social.

- Las Olimpiadas Paceñas tienen el potencial de generar un impacto psicológico positivo en los participantes y en la comunidad en general. Para la comunidad participar en un evento de esta magnitud puede servir como una fuente de motivación personal y colectiva. Por otro lado, para la comunidad, el evento se convierte en una fiesta de unidad y esperanza, especialmente para aquellos que tal vez no practican deportes de manera regular, pero que encuentran en la competencia una oportunidad para fortalecer su práctica.

- El evento debe estar diseñado para ser inclusivo, garantizando la participación de personas de diferentes edades, géneros, capacidades y condiciones socioeconómicas. Esto se alinea con las políticas públicas de equidad e inclusión que buscan que todas las personas tengan acceso a las oportunidades de desarrollo a través del deporte, independientemente de sus circunstancias personales. La inclusión de categorías adaptadas para personas con discapacidad, por ejemplo, garantizaría que las Olimpiadas Paceñas 2024 sean accesibles para toda la comunidad.

-Finalmente, la organización de las Olimpiadas Paceñas 2024 también representa una oportunidad para fortalecer la identidad cultural del municipio. A través de la celebración de un evento deportivo de gran escala, se pueden promover costumbres, tradiciones y valores propios de La Paz y sus habitantes. Esto refuerza el sentido de pertenencia y orgullo local, tanto en los participantes como en los espectadores, quienes podrán vivir y compartir el evento en un ambiente de fraternidad y comunidad.

La realización de las Olimpiadas Paceñas 2024 es, por tanto, una necesidad estratégica para La Paz, Santander, que no solo cumple con los mandatos legales establecidos en la Ley 181 de 1995, sino que también ofrece beneficios tangibles e intangibles a nivel social, cultural, económico y deportivo. Este evento servirá como un motor de desarrollo para el municipio, promoviendo la salud, la unidad, el talento y la identidad local, al tiempo que genera un legado duradero para las generaciones futuras.

Que mediante comunicación con del director de INDERSANTANDER este apoyo fue aprobado y se procede a realizar lo pertinente que a esta oficina corresponde para poder realizar dicha vinculación al evento.

La solución a esta necesidad es que el INDERSANTANDER y el Municipio de La Paz, Santander, realice un convenio interadministrativo que permita realizar el **"CONVENIO**

INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INDERSANTANDER Y ALCALDIA MUNICIPIO DE LA PAZ SANTANDER APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OLIMPIADAS PACEÑAS 2.024 EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ SANTANDER".

Que, dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2024, se asignó los recursos para este proyecto, y en aras de darle trámite a lo requerido realizar los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

Que, la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2024, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio, toda vez que el proyecto es viable y cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo y se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones – PAA.

3. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

La competencia para adelantar el proceso de selección y contratación que nos ocupa, se fundamenta en las siguientes disposiciones:

El Decreto de Nombramiento Ordinario No. 028 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 001 del 03 de enero de 2024 del director del INDERSANTANDER, con facultades para contratar según el Acuerdo N° 001 del 12 de enero de 2024 de la Junta Directiva del INDERSANTANDER

Resolución 0260 de noviembre 23 de 2021 - por la cual se adopta la versión dos (2) del manual de contratación del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander INDERSANTANDER adoptando los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Resolución 065 de marzo 15 de 2024 - Por medio del cual se ajusta y establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la nueva Planta de Personal del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander INDERSANTANDER.

Que, existe certificación del área de planeación del INDERSANTANDER, del proyecto para la realización del "**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INDERSANTANDER Y ALCALDIA MUNICIPIO DE LA PAZ SANTANDER APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OLIMPIADAS PACEÑAS 2.024 EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ SANTANDER**"

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1. OBJETO.

El objeto a contratar es **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INDERSANTANDER Y ALCALDIA MUNICIPIO DE LA PAZ SANTANDER APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OLIMPIADAS PACEÑAS 2.024 EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ SANTANDER"**

4.2. ALCANCE DEL OBJETO.

El presente convenio interadministrativo, tiene como finalidad aunar esfuerzos administrativos y financieros entre entidades públicas, para el desarrollo las olimpiadas paceñas 2024 en el Municipio de La Paz, Santander, que fomenten e incentiven a la población a actividades de integración en pro del deporte y la recreación.

4.3. ACTIVIDADES ESPECIFICAS

✓ Balones para microfútbol: (Balón de alta categoría)

Tecnología CMI PLUS (Construcción Machine Internal).
Cámara: en caucho de butilo.
Enmallado: nylon.
Cubierta: cuero PU.
Construcción: laminado.
Precisión.
Peso: 440 a 450 g
Circunferencia: 60 a 62 cm
Rebote: Máx. 35 cm"

✓ Balones para basquetbol
Construcción tipo vulcanizado
Extraordinario agarre
Alta durabilidad
Peso estable para mayor control
Tamaño #7
Dimensiones: 25 × 25 × 25 cm
Peso: 580 a 650 g
Circunferencia: 75 a 78 cm
Rebote: 120 a 140 cm"

✓ Mallas para arcos de Microfútbol Nro. 5
Petos deportivos:
Material: Malla Pool.
Verde Neón y/o Naranja Neón"

✓ **CAMPEONATO DE MICROFUTBOL MASCULINO - CATEGORIA UNICA**

- Terna arbitral (4 jueces)
- Uniforme Deportivo: Elaborado en tela 100% poliéster con tecnología sportech y Drifit, compuesto por camiseta, pantaloneta y medias (debidamente estampados con número y eslogan)
- Trofeo elaborado en metal y madera o vidrio, de 80 CM de altura aproximada, baño dorado o plateado según corresponda, base en madera, placa con logotipo y textos a color. Para campeón, subcampeón y tercer puesto, goleador y valla menos vencida)
- Medallas elaboradas en material zinc alloy a color, medidas 60 mm de diámetro x 5 mm máximo de grosor a dos caras en color dorado o plateado con cinta sencilla de 1 cms de ancho por 60 cm de largo. Para campeón, subcampeón y tercer puesto, goleador y valla menos vencida)"

✓ **CAMPEONATO DE MICROFUTBOL MASCULINO - CATEGORIA JUVENIL**

- Terna arbitral (4 jueces)
- Uniforme Deportivo: Elaborado en tela 100% poliéster con tecnología sportech y drifit, compuesto por camiseta, pantaloneta y medias (debidamente estampados con número y eslogan) "
- Trofeo elaborado en metal y madera o vidrio, de 80 CM de altura aproximada, baño dorado o plateado según corresponda, base en madera, placa con logotipo y textos a color. Para campeón, subcampeón y tercer puesto, goleador y valla menos vencida)
- Medallas elaboradas en material zinc alloy a color, medidas 60 mm de diámetro x 5 mm máximo de grosor a dos caras en color dorado o plateado con cinta sencilla de 1 cms de ancho por 60 cm de largo. Para campeón, subcampeón y tercer puesto, goleador y valla menos vencida)"

✓ **CAMPEONATO DE MICROFUTBOL MASCULINO - CATEGORIA PRE-JUVENIL**

- Terna arbitral (4 jueces)
- Uniforme Deportivo: Elaborado en tela 100% poliéster con tecnología sportech y drifit, compuesto por camiseta, pantaloneta y medias (debidamente estampados con número y eslogan) "
- Trofeo elaborado en metal y madera o vidrio, de 80 CM de altura aproximada, baño dorado o plateado según corresponda, base en madera, placa con logotipo y textos a color. Para campeón, subcampeón y tercer puesto, goleador y valla menos vencida)
- Medallas elaboradas en material zinc alloy a color, medidas 60 mm de diámetro x 5 mm máximo de grosor a dos caras en color dorado o plateado con cinta sencilla de 1 cms de ancho por 60 cm de largo. Para campeón, subcampeón y tercer puesto, goleador y valla menos vencida)"

✓ **CAMPEONATO DE MICROFUTBOL MASCULINO - CATEGORIA INFANTIL**

- Terna arbitral (4 jueces)

- Uniforme Deportivo: Elaborado en tela 100% poliéster con tecnología sportech y drifit, compuesto por camiseta, pantaloneta y medias (debidamente estampados con número y eslogan)
- Trofeo elaborado en metal y madera o vidrio, de 80 CM de altura aproximada, baño dorado o plateado según corresponda, base en madera, placa con logotipo y textos a color. Para -ampeón, subcampeón y tercer puesto, goleador y valla menos vencida)
- Medallas elaboradas en material zinc alloy a color, medidas 60 mm de diámetro x 5 mm máximo de grosor a dos caras en color dorado o plateado con cinta sencilla de 1 cms de ancho por 60 cm de largo.Para campeón, subcampeón y tercer puesto, goleador y valla menos vencida)"

CAMPEONATO DE FUTBOL MASCULINO - CATEGORIA UNICA

- Terna arbitral (4 jueces)
- Uniforme Deportivo:
- Elaborado en tela 100% poliéster con tecnología sportech y drifit, compuesto por camiseta, pantaloneta y medias (debidamente estampados con número y eslogan)"
- Trofeo elaborado en metal y madera o vidrio, de 90 CM de altura aproximada, baño dorado o plateado según corresponda, base en madera, placa con logotipo y textos a color. Para campeón, subcampeón y tercer puesto, goleador y valla menos vencida)
- Medallas elaboradas en material zinc alloy a color, medidas 60 mm de diámetro x 5 mm máximo de grosor a dos caras en color dorado o plateado con cinta sencilla de 1 cms de ancho por 60 cm de largo.
- Para campeón, subcampeón y tercer puesto, goleador y valla menos vencida)

CAMPEONATO DE BASQUETBOLL MIXTO - CATEGORIA UNICA

- Terna arbitral (4 jueces)
- Uniforme Deportivo: Elaborado en tela 100% poliéster con tecnología sportech y drifit, compuesto por camiseta, pantaloneta y medias (debidamente estampados con número y eslogan) "
- Trofeo elaborado en metal y madera o vidrio, de 85 CM de altura aproximada, baño dorado o plateado según corresponda, base en madera, placa con logotipo y textos a color. Para campeón, subcampeón y tercer puesto y jugador con mas puntos anotados)
- Medallas elaboradas en material zinc alloy a color, medidas 60 mm de diámetro x 5 mm máximo de grosor a dos caras en color dorado o plateado con cinta sencilla de 1 cms de ancho por 60 cm de largo. Para campeón, subcampeón y tercer puesto y jugador con más puntos anotados).

CAMPEONATO DE MICROFUTBOL FEMENINO - CATEGORIA UNICA

- Terna arbitral (4 jueces)

- Uniforme Deportivo: Elaborado en tela 100% poliéster con tecnología sportech y drifit, compuesto por camiseta, pantaloneta y medias (debidamente estampados con número y eslogan) "
- Trofeo elaborado en metal y madera o vidrio, de 80 CM de altura aproximada, baño dorado o plateado según corresponda, base en madera, placa con logotipo y textos a color. Para campeón, subcampeón y tercer puesto, goleadora y valla menos vencida)
- Medallas elaboradas en material zinc alloy a color, medidas 60 mm de diámetro x 5 mm máximo de grosor a dos caras en color dorado o plateado con cinta sencilla de 1 cms de ancho por 60 cm de largo.Para campeón, subcampeón y tercer puesto, goleadora y valla menos vencida)

COMPETENCIA DE CICLISMO

- Camisa para ciclismo tipo Jerseys
- Tamaño de la manga: Manga larga
- Jerseys en material 100% poliéster"

5. ALIADOS

El presente convenio interadministrativo se celebró entre el INDERSANTANDER y el Municipio de La Paz, Santander.

6. CLASE DE CONVENIO

De acuerdo a la naturaleza jurídica de las entidades públicas aliadas se contempla un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio es de QUINCE (15) DIAS, a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control de las partes, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través de los supervisores del convenio y solicitar con base en ello prórroga del plazo. Las partes, previo concepto de los supervisores y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

8. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

El Municipio de La Paz, Santander, debe acreditar su capacidad jurídica para la celebración del presente convenio interadministrativo

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar la certificación bancaria para el respectivo giro de los recursos por parte del INDERSANTANDER.
2. Hacer buen manejo de los recursos desembolsados por el INDERSANTANDER, Santander, realizando las acciones administrativas necesarias que sean de su competencia para incorporar los recursos girados al presupuesto del municipio.
3. Hacer el trámite presupuestal correspondiente como es el certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal para el respaldo del convenio.
4. Colaborar recíprocamente para el normal e idóneo desarrollo y ejecución del Convenio y, particularmente, de su objeto.
5. Ejecutar sus aportes, como los que reciba de las entidades participantes en el convenio, bajo su exclusiva responsabilidad, y destinarlos únicamente al cumplimiento del objeto del convenio.
6. Designar un funcionario como supervisor para el convenio para el seguimiento y cumplimiento del mismo, y a la vez como enlace para facilitar la comunicación entre las partes.
7. Realizar las actividades objeto del convenio (el proyecto o programa), directamente o a través de contratos celebrados con terceros, bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a las normas que resulten aplicables, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual.
8. Adelantar el proceso de selección contractual de conformidad a las normas que lo regulan para dar cumplimiento al objeto y alcance del convenio dentro de los términos establecidos y una vez terminado realizar la liquidación del mismo.
9. Suministrar la información que se requiera para la ejecución del convenio.
10. Informar oportunamente a INDERSANTANDER, sobre hechos o situaciones que sean de su conocimiento y que puedan afectar el cumplimiento del objeto del convenio.
11. Participar conjuntamente en la celebración del convenio interadministrativo, y la elaboración y suscripción de las actas de inicio, suspensión o prorroga y terminación a que haya lugar en desarrollo del mismo, así como el acta de liquidación.
12. Llevar a cabalidad el objeto del convenio dentro del pazo y condiciones técnicas pactadas.
13. Liquidar el convenio interadministrativo una vez de liquide el contrato de consultoría que permitió cumplir con el objeto y alcance del convenio.
14. Reembolsar los recursos que a la fecha de la liquidación del convenio no hayan sido ejecutados y que estén relacionado en el aporte económico del INDERSANTANDER.
15. Contar con la disponibilidad de los aportes durante el plazo de ejecución del convenio. La inobservancia de este compromiso, dará lugar a la terminación anticipada del convenio.

16. Tramitar oportunamente los desembolsos a que hubiere lugar en desarrollo del proyecto o programa objeto del convenio, y realizar en tiempo los pagos de las obligaciones contraídas con terceros para el cumplimiento del convenio.
17. En caso de que así se acuerde, contratar la interventoría que asegure y controle la correcta y eficiente ejecución del proyecto o programa objeto del convenio, de cuyos avances deberá presentar informes mensuales a las demás partes.
18. En caso de no ejecutar satisfactoriamente el objeto de este convenio según las especificaciones técnicas del proyecto., se compromete a restituir los recursos aportados por las demás entidades o personas participantes, dentro de los treinta (30) días calendario. En este evento, la(s) parte(s) suspenderán los aportes y compromisos pendientes a que se han obligado, y podrán retirar aquellos bienes que hayan sido entregados.
19. Presentar informe al INDERSANTANDER donde se evidencia el cronograma de ejecución del convenio y el informe financiero sobre la ejecución del proyecto y de los aportes realizados, anexando copia de las facturas y contratos que sustenten las erogaciones correspondientes; y en general, será responsable de elaborar y presentar al INDERSANTANDER, todos y cada uno de los informes que demande la ejecución y cierre del Convenio, indistinta sea su naturaleza

B) OBLIGACIONES DEL INDERSANTANDER

1. Hacer el trámite presupuestal correspondiente como es el certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal para el respaldo del convenio.
2. Realizar el giro del aporte acordado dentro de las condiciones establecidas para tal fin. Entendiéndose que no tiene obligaciones con la ejecución material y que su cumplimiento obligacional se extiende exclusivamente hasta la entrega del recurso.
3. Designar un funcionario como supervisor para el convenio para el seguimiento y cumplimiento del mismo, y a la vez como enlace para facilitar la comunicación entre las partes.
4. Suministrar la información que se requiera para la ejecución del convenio.
5. Revisar las actividades que se realicen en cumplimiento del alcance del objeto del convenio.
6. Suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los términos estipulados.
7. Permitir que el Municipio de La Paz, Santander asuma la ejecución de lo aportado. De conformidad con el objeto y alcance del convenio interadministrativo.
8. Apoyar la atención de las solicitudes de información que los organismos de control presenten a las partes, en relación con las actividades desarrolladas en el marco del convenio.
9. No actuar como agente retenedor porque su obligación es netamente financiera y solo lo relacionado con el convenio que se suscribe, no con la ejecución

10. SUPERVISIÓN

La Supervisión para este convenio estará a cargo de un funcionario designado por el INDERSANTANDER y un funcionario designado por parte del MUNICIPIO quienes

aceptan el control técnico, administrativo y jurídico entre otros de la ejecución del CONVENIO.

11. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

El valor económico presupuestado por el INDERSANTANDER para el convenio, se establece en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 44.535.034,00)**

11.1. Cuadro de presupuesto oficial

De acuerdo las actividades y los costos indirectos, el presupuesto oficial para el proceso contractual es el siguiente:

PRESUPUESTO OLIMPIADAS PACEÑAS 2024

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA					
1	Balones para microfutbol: (Balón de alta categoría). Tecnología CMI PLUS (Construcción Machine Internal). Cámara: en caucho de butilo. Enmallado: nylon. Cubierta: cuero PU. Construcción: laminado. Precisión. Peso: 440 a 450 g Circunferencia: 60 a 62 cm Rebote: Máx. 35 cm	UND	2	$ 135.000,00	$ 270.000,00
2	Balones para basquetbol: Construcción tipo vulcanizado Extraordinario agarre Alta durabilidad Peso estable para mayor control Tamaño #7 Dimensiones: 25 × 25 × 25 cm Peso: 580 a 650 g Circunferencia: 75 a 78 cm Rebote: 120 a 140 cm	UND	2	$ 154.900,00	$ 309.800,00
3	Mallas para arcos de Microfutbol Nro. 5	UND	2	$ 220.000,00	$ 440.000,00
4	Petos deportivos: Material: Malla Pool. Verde Neón y/o Naranja Neón	UND	20	$ 25.000,00	$ 500.000,00
				SUB TOTAL	**$ 1.519.800,00**
CAMPEONATO DE MICROFUTBOL MASCULINO - CATEGORIA UNICA					
1	Terna arbitral (4 jueces)	PARTIDOS	28	$ 100.000,00	$ 2.800.000,00

2	Uniforme Deportivo: Elaborado en tela 100% poliéster con tecnología sportech y drifit, compuesto por camiseta, pantaloneta y medias (debidamente estampados con número y eslogan)	UND	20	$ 70.000,00	$ 1.400.000,00
3	Trofeo elaborado en metal y madera o vidrio, de 80 CM de altura aproximada, baño dorado o plateado según corresponda, base en madera, placa con logotipo y textos a color. Para campeón, subcampeón y tercer puesto, goleador y valla menos vencida)	UND	5	$ 96.000,00	$ 480.000,00
4	Medallas elaboradas en material zinc alloy a color, medidas 60 mm de diámetro x 5 mm máximo de grosor a dos caras en color dorado o plateado con cinta sencilla de 1 cms de ancho por 60 cm de largo. Para campeón, subcampeón y tercer puesto, goleador y valla menos vencida)	UND	32	$ 10.000,00	$ 320.000,00
				SUB TOTAL	**$ 5.000.000,00**
CAMPEONATO DE MICROFUTBOL MASCULINO - CATEGORIA JUVENIL					
1	Terna arbitral (4 jueces)	PARTIDOS	14	$ 100.000,00	$ 1.400.000,00
2	Uniforme Deportivo: Elaborado en tela 100% poliéster con tecnología sportech y drifit, compuesto por camiseta, pantaloneta y medias (debidamente estampados con número y eslogan)	UND	20	$ 70.000,00	$ 1.400.000,00
3	Trofeo elaborado en metal y madera o vidrio, de 80 CM de altura aproximada, baño dorado o plateado según corresponda, base en madera, placa con logotipo y textos a color. Para campeón, subcampeón y tercer puesto, goleador y valla menos vencida)	UND	5	$ 96.000,00	$ 480.000,00
4	Medallas elaboradas en material zinc alloy a color, medidas 60 mm de diámetro x 5 mm máximo de grosor a dos caras en color dorado o plateado con cinta sencilla de 1 cms de ancho por 60 cm de largo. Para campeón, subcampeón y tercer puesto, goleador y valla menos vencida)	UND	32	$ 10.000,00	$ 320.000,00
				SUB TOTAL	**$ 3.600.000,00**
CAMPEONATO DE MICROFUTBOL MASCULINO - CATEGORIA PRE-JUVENIL					
1	Terna arbitral (4 jueces)	PARTIDOS	14	$ 100.000,00	$ 1.400.000,00
2	Uniforme Deportivo: Elaborado en tela 100% poliéster con tecnología sportech y drifit, compuesto por camiseta, pantaloneta y medias (debidamente estampados con número y eslogan)	UND	20	$ 70.000,00	$ 1.400.000,00

3	Trofeo elaborado en metal y madera o vidrio, de 80 CM de altura aproximada, baño dorado o plateado según corresponda, base en madera, placa con logotipo y textos a color. Para campeón, subcampeón y tercer puesto, goleador y valla menos vencida)	UND	5	$	96.000,00	$	480.000,00
4	Medallas elaboradas en material zinc alloy a color, medidas 60 mm de diámetro x 5 mm máximo de grosor a dos caras en color dorado o plateado con cinta sencilla de 1 cms de ancho por 60 cm de largo. Para campeón, subcampeón y tercer puesto, goleador y valla menos vencida)	UND	32	$	10.000,00	$	320.000,00
					SUB TOTAL	**$**	**3.600.000,00**
CAMPEONATO DE MICROFUTBOL MASCULINO - CATEGORIA INFANTIL							
1	Terna arbitral (4 jueces)	PARTIDOS	8	$	100.000,00	$	800.000,00
2	Uniforme Deportivo: Elaborado en tela 100% poliéster con tecnología sportech y drifit, compuesto por camiseta, pantaloneta y medias (debidamente estampados con número y eslogan)	UND	20	$	70.000,00	$	1.400.000,00
3	Trofeo elaborado en metal y madera o vidrio, de 80 CM de altura aproximada, baño dorado o plateado según corresponda, base en madera, placa con logotipo y textos a color. Para campeón, subcampeón y tercer puesto, goleador y valla menos vencida)	UND	5	$	96.000,00	$	480.000,00
4	Medallas elaboradas en material zinc alloy a color, medidas 60 mm de diámetro x 5 mm máximo de grosor a dos caras en color dorado o plateado con cinta sencilla de 1 cms de ancho por 60 cm de largo. Para campeón, subcampeón y tercer puesto, goleador y valla menos vencida)	UND	32	$	10.000,00	$	320.000,00
					SUB TOTAL	**$**	**3.000.000,00**
CAMPEONATO DE FUTBOL MASCULINO - CATEGORIA UNICA							
1	Terna arbitral (4 jueces)	PARTIDOS	8	$	100.000,00	$	800.000,00
2	Uniforme Deportivo: Elaborado en tela 100% poliéster con tecnología sportech y drifit, compuesto por camiseta, pantaloneta y medias (debidamente estampados con número y eslogan)	UND	20	$	70.000,00	$	1.400.000,00
3	Trofeo elaborado en metal y madera o vidrio, de 90 CM de altura aproximada, baño dorado o plateado según corresponda, base en madera, placa con logotipo y textos a color. Para campeón, subcampeón y tercer puesto, goleador y valla menos vencida)	UND	5	$	128.000,00	$	640.000,00

4	Medallas elaboradas en material zinc alloy a color, medidas 60 mm de diámetro x 5 mm máximo de grosor a dos caras en color dorado o plateado con cinta sencilla de 1 cms de ancho por 60 cm de largo. Para campeón, subcampeón y tercer puesto, goleador y valla menos vencida)	UND	45	$ 10.000,00	$ 450.000,00
				SUB TOTAL	**$ 3.290.000,00**
CAMPEONATO DE BASQUETBOLL MIXTO - CATEGORIA UNICA					
1	Terna arbitral (4 jueces)	PARTIDOS	8	$ 100.000,00	$ 800.000,00
2	Uniforme Deportivo: Elaborado en tela 100% poliéster con tecnología sportech y drifit, compuesto por camiseta, pantaloneta y medias (debidamente estampados con número y eslogan)	UND	20	$ 70.000,00	$ 1.400.000,00
3	Trofeo elaborado en metal y madera o vidrio, de 85 CM de altura aproximada, baño dorado o plateado según corresponda, base en madera, placa con logotipo y textos a color. Para campeón, subcampeón y tercer puesto y jugador con mas puntos anotados)	UND	4	$ 110.500,00	$ 442.000,00
4	Medallas elaboradas en material zinc alloy a color, medidas 60 mm de diámetro x 5 mm máximo de grosor a dos caras en color dorado o plateado con cinta sencilla de 1 cms de ancho por 60 cm de largo. Para campeón, subcampeón y tercer puesto y jugador con más puntos anotados)	UND	31	$ 10.000,00	$ 310.000,00
				SUB TOTAL	**$ 2.952.000,00**
CAMPEONATO DE MICROFUTBOL FEMENINO - CATEGORIA UNICA					
1	Terna arbitral (4 jueces)	PARTIDOS	8	$ 100.000,00	$ 800.000,00
2	Uniforme Deportivo: Elaborado en tela 100% poliéster con tecnología sportech y drifit, compuesto por camiseta, pantaloneta y medias (debidamente estampados con número y eslogan)	UND	20	$ 70.000,00	$ 1.400.000,00
3	Trofeo elaborado en metal y madera o vidrio, de 80 CM de altura aproximada, baño dorado o plateado según corresponda, base en madera, placa con logotipo y textos a color. Para campeón, subcampeón y tercer puesto, goleadora y valla menos vencida)	UND	5	$ 110.500,00	$ 552.500,00
4	Medallas elaboradas en material zinc alloy a color, medidas 60 mm de diámetro x 5 mm máximo de grosor a dos caras en color dorado o plateado con cinta sencilla de 1 cms de ancho por 60 cm de largo. Para campeón, subcampeón y tercer puesto, goleadora y valla menos vencida)	UND	32	$ 10.000,00	$ 320.000,00

				SUB TOTAL	**$ 3.072.500,00**
COMPETENCIA DE CICLISMO					
1	Camisa para ciclismo tipo Jerseys Tamaño de la manga: Manga larga Jerseys en material 100% poliéster	UND	55	92.000,00	$ 5.060.000,00
				SUB TOTAL	**$ 5.060.000**

TOTAL	**$ 31.094.300**
BASE EXCENTA	**$ 8.800.000**
BASE GRAVABLE	**$ 22.294.300**
IVA (19%)	**$ 4.235.917**
TOTAL	**$ 35.330.217**

APORTE MUNICIPIO

SONIDO Y ANIMACIÓN					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Sonido y animación para el desarrollo de la olimpiada: Sonido 12 cabinas line array de 1400 watts c/u 6 bajos dobles de 2400 watts c/u Consola digital de 32 canales 4 monitores de piso activos de 1600 watts 1 bajo sencillo pasivo de 2000 watts 8 cabinas line Array 700 wats c/u Kit de micrófonos de batería Kit de micrófonos de instrumento Kit de micrófonos aéreos Rack de corriente Luces 8 pares led LP 004 4 cabezas robóticas LB230 2 blender 2x100 Consola análoga de luces	Global	1	$ 7.735.140,00	$ 7.735.140,00
				TOTAL	**$ 7.735.140**
				IVA (19%)	**$ 1.469.677**
				TOTAL	**$ 9.204.817**

VALOR TOTAL	**$ 44.535.034**

11.2. Aportes de las partes

De acuerdo al valor del convenio, los aportes son de la siguiente forma:

- El **INDERSANTANDER** aportará la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($35.330.217,00)**

- El Municipio de La Paz aportará **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE M/CTE ($9.204.817,00)**

12. FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS

El INDERSANTANDER girará los recursos apropiados para el presente convenio al Municipio de La Paz – Santander, para que este último los adicione al presupuesto y realice el proceso de contratación pertinente en aras de dar cumplimiento a lo aquí convenido, así: un 50% del aporte del INDERSANTANDER una vez el Municipio de La Paz, Santander inicie el proceso contractual para contratar la realización del evento recreativo, para el cumplimiento del objeto del mismo y el 50% restante una vez se suscriba el acta de inicio del contrato o convenio correspondiente entre el municipio y el ejecutor y/o contratista. El valor al que se refiere, será girado de la siguiente forma: por medio de Subdirección Administrativa y Financiera (Tesorería), en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el Municipio de La Paz, Santander, señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

El Municipio de La Paz, Santander, deberá realizar las actividades objeto del convenio, directamente o a través de contratos o convenios celebrados con terceros, bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a las normas que resulten aplicables, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual, garantizando así el cumplimiento del objeto contractual y la correcta inversión del recurso.

Cuenta Especial: el Municipio de La Paz, Santander, depositará los fondos que constituyen el presente convenio en una cuenta especial que abrirá para el efecto en una entidad bancaria, a nombre del objeto del convenio.

13. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONVENIO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA.

El aporte del INDERSANTADER esta soportado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 00000000909 Y 00000000910 de fecha 25 de noviembre de 2024, rubro presupuesta No. 2.3.2.02.02.009.43.4301.4301038.01 Apoyo para la realización de las actividades recreo deportivas comunitarias en el Departamento de Santander, que cubre el aporte económico según compromiso en el convenio por parte del INDERSANTANDER.

Que, el Municipio de La Paz, Santander, cuenta con su respaldo presupuestal mediante certificado de disponibilidad No 24-11020

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD

Los convenios interadministrativos tienen fundamento legal en:

Que el artículo 52 de la Constitución Política de 1991, modificado por artículo 1° del Acto Legislativo No. 02 de 2000, establece:

> *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*
> *El Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.*
> *El estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."*

Que la Ley 181 de 1995 - Ley del Deporte. Por medio de la cual se dictan las disposiciones para el fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, *dentro de los objetivos generales de esta Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.*

Que, el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que:

> *'' (...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejerce en los términos que señale la ley''.*

Que, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 indica:

Principio de coordinación: En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que, el artículo 1495 del código civil define el contrato o convención en los siguientes términos:

''Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas''.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala:

Asociación entre entidades públicas. *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

Que, la corte constitucional en el análisis de exequibilidad del artículo 95 de la ley 489 de 1998, respecto de los convenios interadministrativos señala que "*(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber* ***la coordinación*** *de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del estado.*" *(Negrilla fuera del texto).*

Que, de esta manera, atendiendo a la finalidad de los convenios del artículo 95 de la ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones sinalagmáticas entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian.

Que las partes asociarse el INDERSANTANDER, y el Municipio de La Paz, Santander, de conformidad con la constitución política de Colombia; son entidades de derecho público, que componen la división político-administrativa del Estado, gozando de autonomía en la gestión de sus intereses, las cuales podrán asociarse para el cumplimiento de las funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

4. GARANTÍA

En razón del propósito de cofinanciación entre entidades públicas, para el logro de los fines del estado que determina la celebración del convenio interadministrativo y la discrecionalidad de los entes públicos de constituir garantía en los convenios interadministrativos, de acuerdo a las normas que lo rigen, las partes acuerdan la no exigencia de garantía para la presente relación jurídica.

5. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente adelantar el presente proceso de contratación por el régimen especial, dejando constancia que el mismo se desarrollará mediante convenio interadministrativo, de conformidad al artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y artículo 209 de la C.P.

Que, con relación a la naturaleza del convenio a celebrarse, es preciso señalar que el mismo se configura como un convenio interadministrativo.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que

Se considera viable la celebración del convenio interadministrativo cuyo objeto es **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INDERSANTANDER Y ALCALDIA MUNICIPIO DE LA PAZ SANTANDER APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OLIMPIADAS PACEÑAS 2.024 EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ SANTANDER"** de conformidad con las políticas trazadas en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 ES TIEMPO DE SANTANDER

Para la celebración y ejecución del convenio, se deberá atender lo aquí señalado, sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el director del INDERSANTANDER.

GRICELDA PULIDO JAIMES
Subdirector Operativo INDERSANTANDER (E)

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Elaboró	Nicolas Rubio Abondano	Abogado Contratista	
Revisó en lo jurídico	Camila Andrea Silva Espitia	Abogada Contratista	
Revisó en lo técnico	Gricelda Pulido Jaimes	Subdirector Operativo (E)	
Aprobó	Juan Andrés Suárez	jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES

El Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Santander – INDERSANTANDER, en cumplimiento de los postulados constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, anejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De esta forma se realiza la respectiva tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del siguiente proceso de conformidad al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

OBJETO PROCESO: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INDERSANTANDER Y ALCALDIA MUNICIPIO DE LA PAZ SANTANDER APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OLIMPIADAS PACEÑAS 2.024 EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ SANTANDER"

VALOR PROCESO: CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 44.535.034)

FECHA: noviembre 27 de 2024

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Interno	Planeación	Operacionales	Estructuración del proceso contractual con condiciones inapropiadas y presupuestos deficientes.	Inconvenientes en el cumplimiento del convenio	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	Partes intervinientes	Revisar que el proceso se encuentre dentro de las condiciones legales y presupuestales acordes al mercado actual.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	SI	Secretaria de planeación e infraestructura	Etapa de planeación	Cierre del proceso contractual	Verificación técnica, jurídica y económica del proceso	Durante la etapa de planeación del proceso

2	Especifico	Interno	Contratación	Financiero	Inconveniente para la expedición del registro presupuestal que respalda el convenio trato por falta de garantías del recurso según la fuente de financiación	Dificultad para el cumplimiento en los requisitos de ejecución del convenio representado en retraso en el inicio del mismo	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	Partes intervinientes	Verificar la disponibilidad de recursos según la fuente de financiamiento del convenio	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	– S	Secretaria de planeación e infraestructura municipal	Suscripción del convenio	Cuando se expedida el registro presupuestal	Requiriendo a la verificación de la disponibilidad de recursos para respaldar el convenio	Diario
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar las condiciones iniciales del convenio	Genera carga impositiva adicional a las previstas inicialmente afectando los costos del convenio	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	Partes intervinientes	Establecer un mutuo acuerdo entre las partes para determinar si se requiere ajuste en el alcance o presupuesto del convenio	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	– S	Supervisor y/ interventor	Inicio de ejecución del convenio	Terminación de ejecución del convenio	Verificar las condiciones iniciales y el ajuste requerido para la ejecución del convenio	Semanal
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	Incoherencia entre las actividades acordadas en el convenio y las ejecutadas, acarre	No cumplimiento del alcance del objeto del convenio, llevando a problemas legales al	Posible	Catastrófico	8	Riesgo Extremo	Ejecutor	Realizar la ejecución del convenio de conformidad a las condiciones pactadas	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	– S	Supervisor y/o interventor	Inicio de ejecución del convenio	Terminación de ejecución del	Verificar las actividades a ejecutar de acuerdo con las convenidas	Inicio del convenio

					ando problemas legales, técnicos y financiaros para las partes	ejecutor																
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	No cumplimiento del objeto del convenio por la no contratación de las actividades pactadas	No cumplimiento del alcance del objeto del convenio, llevando a problemas legales al ejecutor	Posible	Catastrófico	8	Riesgo Extremo	Ejecutor	Seguimiento a las gestiones realizadas por el ejecutor en cumplimiento del convenio	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	— S	Supervisor y/o interventor	Inicio de ejecución del convenio	Terminación de ejecución del convenio	Verificar el avance de las actividades ejecutadas para el cumplimiento del convenio	Mensual
6	Especifico	Interno	Ejecución	Financiero	Devolución de los recursos aportados para el convenio por la no ejecución del mismos	Problemas legales, administrativos y financieros para las partes	Posible	Catastrófico	8	Riesgo Extremo	Ejecutor	Control de los recursos financieros a través de solicitud de informes del convenio, el CD y RP expedido por el ejecutor	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	— S	Supervisor y/o interventor	Inicio de ejecución del convenio	Terminación de ejecución del convenio	Verificar los informes de avance de ejecución del convenio, el Cd y RP expedido por el ejecutor	Mensual
7	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	No liquidación del convenio por las partes dentro de los términos definidos legalmente	Sanciones por parte de entidades de control	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	Partes intervinientes	Realizar la liquidación entre las partes dentro de los tiempos legales para tal fin.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	— S	Supervisor y/o interventor	Terminación del convenio	Cuatro meses siguientes al acta	Verificación de la de la liquidación	Dentro de los 4 meses después de terminado el convenio